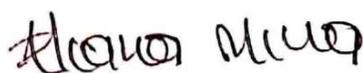


INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó que desconoce la dirección de notificación de los señores OSCAR EDUARDO ALEGRIA AGUDELO y EIDER ANDRES ALEGRIA REALPE, por lo que solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.



ELIANA MINA IDROBO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2020 00128 00
Demandante	CARMELINA REALPE ALEGRIA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Vinculado	CARMEN ELISA AGUDELO, OSCAR EDUARDO ALEGRIA AGUDELO, EIDER ANDRES ALEGRIA REALPE
Tema	PENSION DE SOBREVIVIENTES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 969

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

En proveído anterior, se ordenó notificar a los vinculados como Litis Consorte Necesario la procedencia de la presente acción. Misma que no fue posible realizar teniendo en cuenta que el demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que ignora el domicilio de de los señores OSCAR EDUARDO ALEGRIA AGUDELO y EIDER ANDRES ALEGRIA REALPE, por lo que el Juzgado procederá a ordenar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C. G del P, conforme lo dispone el Art. 29 del C. P. del T. y de la S. S

Así las cosas, como quiera que se encuentran agotados los esfuerzos notficatorios, y ante la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado en aras de garantizar el derecho de defensa de los señores OSCAR EDUARDO ALEGRIA AGUDELO y EIDER ANDRES ALEGRIA REALPE y darle impulso al presente proceso, ordenará el emplazamiento de los aludidos en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. - ORDENAR el emplazamiento de los señores **OSCAR EDUARDO ALEGRIA AGUDELO** y **EIDER ANDRES ALEGRIA REALPE** conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a los señores **OSCAR EDUARDO ALEGRIA AGUDELO** y **EIDER ANDRES ALEGRIA REALPE**. Para tal efecto, DESÍGNESE para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO
17.639.328	79.814	LUIS ALBERTO ANACONA	luisalbertoanacona@hotmail.com	3113436991

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a la anterior dirección, para que comparezca INMEDIATAMENTE.

CUARTO: EMPLAZAR a los señores **OSCAR EDUARDO ALEGRIA AGUDELO** y **EIDER ANDRES ALEGRIA REALPE**. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/04/2022**

[Handwritten Signature]
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c82cdc400a6fee6eef6001fc8fd68bc378e89cbb4719be4314e13fa0e95fd47**

Documento generado en 28/04/2022 01:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>